

656
3-c

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, Noviembre tres (03) de dos mil dieciséis (2016).

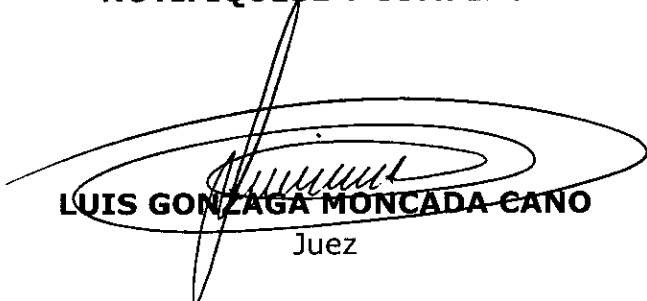
EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2014-00044-00
DEMANDANTE: CLAUDIA SANDOVAL VILLAMARÍN Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
EJÉRCITO NACIONAL.
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

Teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia mediante auto del tres (3) de junio del 2016, se señaló el día nueve (09) de noviembre del año en curso a las nueve de la mañana (9:00am), para la realización de audiencia de pruebas a fin de surtir la práctica de aquellas decretadas en audiencia inicial, y una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no se ha dado cumplimiento al auto antes mencionado para la obtención del recaudo probatorio ordenado por el Juzgado Oral de Arauca en Descongestión en el curso de la Inicial realizada el tres (3) de diciembre del año 2015 (fls, 541-547), y además, atendiendo a la solicitud de aplazamiento por la apoderada de la parte actora por el mismo motivo señalado líneas atrás visto a (fl, 654 C3), éste Despacho encuentra imperioso fijar nueva fecha para la realización de la aludida diligencia, señalando para el efecto, el día **veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

Así las cosas, al observarse que la mayoría de las pruebas solicitadas no reposan en el expediente, por cuanto a la fecha no se han cumplimiento oficios No. 841, 842, 843, 844 del 7 de junio del 2016 vista a (fls, 567-570 del C3 correspondientes), por lo que es necesario reiterar por Secretaría los oficios antes mencionados, a fin de obtener el recaudo de todas las pruebas decretadas por la Juez de conocimiento de aquel entonces.

Por otra parte, se observa que en el auto del 3 de junio del 2016 a (fl, 560 del C3), se aceptó la renuncia del abogado OSCAR HERNANDO ARCHILA MÁRQUEZ quien representaba a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL; por tal motivo, a la fecha no se observa el poder quien represente la entidad antes mencionada, por tal razón se oficia a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL para que allegue el respectivo poder, en aras de garantizar el derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GONZAGA MONCADA-CANO

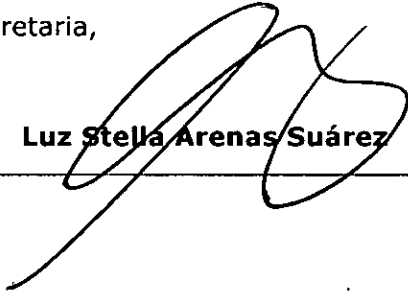
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
106 de fecha **04 de Noviembre del**
2016.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez